



CONTRATO DE TRABAJO TEMPORAL

DATOS DE LA EMPRESA

CIF/NIF/NIE		B92972124	
D./DNA. CRUZADO DIAZ CRISTINA		NIF/NIE 74863913V	EN CONCEPTO (1) ADMINISTRADORA
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA CORPORACION VERTICE 1979 SL		DOMICILIO SOCIAL CL.HILERA 00014	
PAIS ESPAÑA	7 2 4	MUNICIPIO MALAGA	C. POSTAL 2 9 0 0 7

DATOS DE LA CUENTA DE COTIZACIÓN

RÉGIMEN 0 1 1 1	COD. PROV. 2 9	NÚMERO 1216864	DIG. CONTR. 6 9	ACTIVIDAD ECONÓMICA ENSEÑANZA NO REGL.
--------------------	-------------------	-------------------	--------------------	---

DATOS DEL CENTRO DE TRABAJO

PAIS ESPAÑA	7 2 4	MUNICIPIO MALAGA	2 9 0 6 7
----------------	-------	---------------------	-----------

DATOS DEL/DE LA TRABAJADOR/A

D./DNA. CORRALES CORBACHO RUBEN		NIF/NIE (2) 31689245Y	FECHA DE NACIMIENTO 15/05/1974
Nº AFILIACIÓN S.S. 110079222283	NIVEL FORMATIVO F.P. GRADO SUPERIOR	NACIONALIDAD ESPAÑA	7 2 4
MUNICIPIO DEL DOMICILIO EL BOSQUE		PAIS DOMICILIO ESPAÑA	7 2 4

con la asistencia legal, en su caso, de D./Dña.
con N.I.F./N.I.E., en calidad de (2)

DECLARAN

Que reúnen los requisitos e exigidos para la celebración del presente contrato y, en su consecuencia, acuerdan formalizarlo con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El/la trabajador/a prestará sus servicios como (3) INSTRUCTOR EXPERTO, incluido en el grupo profesional de INSTRUCTOR EXPERTO, para la realización de las funciones (4) INST.EXP

de acuerdo con el sistema de clasificación profesional vigente en la empresa.

En el centro de trabajo ubicado en (calle, nº y localidad) CL.ALONSO PALENCIA/CEPSA 15, MALAGA

A DISTANCIA, en el domicilio ubicado en (calle, nº y localidad) C/ JEREZ 7 11.670 EL BOSQUE / CADIZ

SEGUNDA: La jornada de trabajo será:(5)

A tiempo completo: la jornada de trabajo será de horas semanales, prestadas de a con los descansos establecidos legal o convencionalmente(6).

A tiempo parcial: la jornada de trabajo ordinaria será de 25..... horas al día, a la semana al mes, al año(6), siendo esta jornada inferior a la de un trabajador a tiempo completo comparable (7)

La distribución del tiempo de trabajo será de (8). VER CLAUSULAS

conforme a lo previsto en el convenio colectivo

En el caso de la jornada a tiempo parcial, existe pacto sobre la realización de horas complementarias(9).

SI NO

TERCERA: La duración del presente contrato se extenderá desde 25/05/2020 hasta FIN OBRA Se establece un periodo de prueba de (10) SEGUN CONVENIO

Cuando el convenio colectivo permita una duración mayor a la establecida legalmente, señálelo con una X:....

CUARTA: El/la trabajador/a percibirá una retribución total de S/C euros brutos(11). AL MES que se distribuyen en los siguientes conceptos salariales (12). S/C

QUINTA: La duración de las vacaciones anuales será de (13).....**VER CLAUSULAS**.....

SEXTA: A la finalización del contrato de obra o servicio, eventual por circunstancias de la producción y temporal de fomento de empleo para personas con discapacidad, el/la trabajador/a tendrá derecho a recibir una indemnización de acuerdo con la D. Transitoria 8ª del Estatuto de los Trabajadores, o con la Disposición Adicional primera de la ley 43/2006. En el supuesto de extinción por desistimiento en la relación laboral de Empleados/as de Hogar se tendrá derecho a la indemnización prevista en el Art. 11.3 del R.D 1620/2011.(14)

SEPTIMA: El presente contrato se regulará por lo dispuesto en la legislación vigente que resulte de aplicación y particularmente, por el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por R.D. Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, (BOE de 24 de octubre), y Real Decreto 2.720/1998 de 18 de diciembre (BOE de 8 de enero) y en su caso Disposición Adicional Primera y de la Ley 43/2006, y en su caso por el Convenio Colectivo de **ENSEÑANZA Y FORMACIÓN NO REGLADA**.....

OCTAVA: El contenido del presente contrato se comunicará al Servicio Público de Empleo de **CONTRATA**....., en el plazo de los 10 días siguientes a su concertación .

NOVENA: ESTE CONTRATO PODRÁ SER COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO.

DÉCIMA : PROTECCIÓN DE DATOS : Los datos consignados en el presente modelo tendrán la protección derivada del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de Abril de 2016 y de la Ley Organica 3/2018 de 5 de diciembre (B.O.E. de 6 de diciembre)

-
- (1) Director/a, Gerente, etc.
 - (2) Padre, madre, tutor/a o persona o institución que le tenga a su cargo.
 - (3) Indicar profesión.
 - (4) Señalar el grupo profesional y la categoría o nivel profesional que corresponda, según el sistema de clasificación profesional vigente en la empresa.
 - (5) Marque con una X lo que corresponda.
 - (6) Indique la jornada del trabajador
 - (7) Se entenderá por "trabajador a tiempo completo comparable" a un trabajador a tiempo completo de la misma empresa y centro de trabajo, con el mismo tipo de contrato de trabajo y que realice un trabajo idéntico o similar. Si en la empresa no hubiera ningún trabajador comparable a tiempo completo, se considerará la jornada a tiempo completo prevista en el convenio colectivo de aplicación o, en su defecto, la jornada máxima legal.
 - (8) Indique la distribución del tiempo de trabajo según el convenio colectivo.
 - (9) Señálese lo que proceda y en caso afirmativo, adjúntese el anexo si hay horas complementarias.
 - (10) Respetando lo establecido en el art. 14.1 del Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por R.D. Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (BOE de 24 de octubre).
 - (11) Diarios, semanales, o mensuales.
 - (12) Salario base y complementos salariales.
 - (13) Mínimo: 30 días naturales.
 - (14) En el supuesto de contratos predoctorales, no les será de aplicación esta indemnización.



Que el contrato temporal que se celebra (marque la casilla que corresponda), se realiza con las siguientes cláusulas específicas:

- | | | |
|-------------------------------------|---|---------|
| <input checked="" type="checkbox"/> | OBRA O SERVICIO DETERMINADO. | Pág. 4 |
| <input type="checkbox"/> | EVENTUAL POR CIRCUNSTANCIAS DE LA PRODUCCIÓN. | Pág. 5 |
| <input type="checkbox"/> | INTERINIDAD. | Pág. 6 |
| <input type="checkbox"/> | DE TRABAJADORES EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, DOMÉSTICA O VÍCTIMA DE TERRORISMO Y VÍCTIMA DE TRATA DE SERES HUMANOS. | Pág. 7 |
| <input type="checkbox"/> | DE TRABAJADORES EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL POR EMPRESA DE INSERCIÓN. | Pág. 8 |
| <input type="checkbox"/> | DE TRABAJADORES MAYORES DE 52 AÑOS BENEFICIARIOS DE LOS SUBSIDIOS POR DESEMPLEO. | Pág. 9 |
| <input type="checkbox"/> | SITUACIÓN DE JUBILACIÓN PARCIAL. | Pág. 10 |
| <input type="checkbox"/> | RELEVO. | Pág. 11 |
| <input type="checkbox"/> | DE TRABAJOS DE INTERÉS SOCIAL/FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO. | Pág. 12 |
| <input type="checkbox"/> | DE TRABAJADORES DEL SERVICIO DEL HOGAR FAMILIAR. | Pág. 13 |
| <input type="checkbox"/> | DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. | Pág. 14 |
| <input type="checkbox"/> | DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO. | Pág. 15 |
| <input type="checkbox"/> | DE INVESTIGADORES. | Pág. 16 |
| <input type="checkbox"/> | DE TRABAJADORES/AS PENADOS EN INSTITUCIONES PENITENCIARIAS. | Pág. 17 |
| <input type="checkbox"/> | DE MENORES Y JÓVENES EN CENTROS DE MENORES. (SOMETIDOS A MEDIDAS DE INTERNAMIENTO PREVISTAS EN LA LEY ORGÁNICA 5/2000 DE 21 DE ENERO). | Pág. 18 |
| <input type="checkbox"/> | OTRAS SITUACIONES. | Pág. 19 |

y cumple los requisitos establecidos en la norma reguladora.



CLÁUSULAS ESPECÍFICAS DE OBRA O SERVICIO DETERMINADO

CÓDIGO DE CONTRATO

TIEMPO COMPLETO

4	0	1
---	---	---

TIEMPO PARCIAL

5	0	1
---	---	---

La realización de obra o servicio VER CLÁUSULAS

.....
.....
teniendo dicha obra autonomía y sustantividad propia dentro de la actividad de la empresa no pudiendo superar los 3 años ampliable a 12 meses por convenio colectivo. (Art.15 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre (BOE de 24 de octubre)

Que el/la trabajador/a está admitido en el Programa de Activación para el Empleo y está en posesión del documento acreditativo o reducción del SEPE. (R.D. Ley 16/2014 de 19 de diciembre, modificado por R.D. Ley 7/2017, de 28 de abril).

CLÁUSULAS ADICIONALES

PRIMERA.- El trabajador acepta expresamente que, cuando a criterio de la empresa y por razones técnicas, organizativas o de producción sea necesario, podrá ser desplazado temporalmente del mismo, incluso a otras poblaciones, o trasladado a cualquier centro productivo que la empresa tenga en el presente o pueda tener en el futuro.

SEGUNDA.- La distribución del tiempo de trabajo será a 25 horas semanales prestadas de Lunes a Viernes de 9.00 a 14 horas.

El trabajador de acuerdo con el artículo 35.4 del ET pacta el compromiso de prestación de su trabajo en horas extraordinarias, dentro de los límites legales y de convenio.

TERCERA.- Sin perjuicio de la indicada duración, el Contrato se entiende sujeto a Período de Prueba .Durante el transcurso del periodo de prueba ambas partes podrán dar por finalizado el contrato, sin necesidad de preaviso y sin que genere derecho a compensación económica alguna por tal resolución.

Las situaciones de incapacidad temporal, maternidad, paternidad y adopción o acogimiento que afecten al/la trabajador/a durante el periodo de prueba no interrumpirán el cómputo del mismo, y podrá darse por finalizado el presente contrato en los mismos términos señalados en el párrafo primero de la presente cláusula.

CUARTA.- El/la trabajador/a percibirá una retribución total según lo establecido por convenio colectivo para su categoría profesional bruto mensuales que se distribuye en los siguientes conceptos salariales: SB + P.P. Extras + C. Dedicación según convenio colectivo del sector

Si por necesidades organizativas el trabajador tuviera que realizar algún desplazamiento percibirá, en concepto de dietas, siempre que proceda su devengo, el importe que corresponda según la normativa fiscal vigente en cada momento.

Si correspondiera complemento por desempeño de puesto de trabajo, según la estructura organizativa de la empresa o por desempeño de categorías funcionales (Artículo 13 C.C.) éste se percibirá en tanto el trabajador desempeñe dichas tareas, no teniendo carácter de consolidable.

Con base, asimismo, en lo dispuesto en el párrafo segundo, del Artículo 31º, del Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores, queda convenido que la Empresa satisfará las gratificaciones extraordinarias reglamentarias prorrateadas en doce mensualidades, abonándose de tal forma al trabajador/a junto con la retribución mensual de haberes.

QUINTA.- Las vacaciones anuales para el personal docente y administrativo serán de Veintidós días hábiles

SEXTA.- Cuando el trabajador cese a instancia de la empresa, ésta deberá dar cumplimiento a lo legislado al efecto.

Si el cese se debe a voluntad del trabajador, éste deberá notificarlo a la empresa, por escrito con, al menos, treinta días de antelación. Caso de incumplimiento, la empresa podrá descontarle de su liquidación el importe de dos días de salario para cada día de retraso, como máximo de 30 días. El importe a descontar se realizará sobre la nomina del mes correspondiente a la baja más el finiquito que le corresponda.

En el caso de acceso a la función pública, el preaviso podrá hacerse dentro de los siete días siguientes de las listas definitivas de aprobados

SEPTIMA.- Asimismo le será de aplicación lo dispuesto en el Convenio Colectivo de ENSEÑANZA Y FORMACION NO REGLADA (Cód. de convenio 99008825011994).

OCTAVA.- Entre sus funciones está el poder realizar tareas y actividades en la ejecución de programas de formación de ámbito
(continúa en la siguiente página)

Y para que conste, se extiende este contrato por triplicado ejemplar en el lugar y fecha a continuación indicados, firmando las partes interesadas.
En MALAGA..... a 25..... de MAYO..... de 20 2020.....

El/la trabajador/a

El/la representante
de la Empresa

El/la representante legal
del/de la menor, si procede



* IMPORTANTE

(TODAS LAS PÁGS; CUMPLIMENTADAS EN ESTE CONTRATO DEBERÁN IR FIRMADAS EN EL MARGEN IZQUIERDO PARA MAYOR SEGURIDAD JURÍDICA)

<http://www.sepe.es>

CLÁUSULAS ADICIONALES

(viene de la página anterior)

estatal, subvencionados por el Servicio Público de Empleo Estatal "

El servicio objeto del presente contrato consiste en la realización de las tareas propias de su especialidad y otras labores de apoyo en la ejecución del programa de formación de ámbito estatal, dirigido prioritariamente a personas ocupadas, subvencionado por el Servicio Público de Empleo Estatal al amparo de la convocatoria aprobada mediante Resolución de 18 de enero de 2019, Expediente F181792AA.

Por lo que ambas partes acuerdan expresamente que el contrato podrá rescindirse por fin de los trabajos de su especialidad, teniendo dicha obra autonomía y sustantividad propia dentro de la actividad de la empresa al amparo de lo establecido en el Art. 8, letra b) del convenio colectivo al suscribirse conforme al acuerdo suscrito con terceros.

La duración del contrato se estima hasta la finalización del periodo máximo de ejecución de dicha convocatoria, en función del volumen y de la organización de la empresa.

Por lo que ambas partes acuerdan expresamente que el contrato podrá rescindirse por fin de los trabajos de su especialidad, teniendo dicha obra autonomía y sustantividad propia dentro de la actividad de la empresa al amparo de lo establecido en el Art. 8, letra b) del convenio colectivo al suscribirse conforme al acuerdo suscrito con terceros.

NOVENA.- La política de empresa sobre el uso de telefonía, fijo o móvil, Internet, correo electrónico y puestos informáticos, será la siguiente: el uso del teléfono tanto para la emisión como la recepción de llamadas será exclusivamente el profesional, siendo las comunicaciones de tipo particular las inevitables y sólo aquellas que por su urgencia no se puedan hacer fuera del horario laboral; la utilización de correo electrónico, la navegación por Internet y el uso del ordenador serán exclusivamente el profesional, no estando permitida su utilización para fines particulares.

El trabajador declara que manifiesta su conformidad con las normas de trabajo establecidas en el párrafo primero de la presente cláusula, así como sobre las circunstancias particulares que pueden justificar el control de los mismos, el alcance y el ámbito de aplicación de dicho control, facultad que sería ejercitada al amparo del artículo 20 del Estatuto de los Trabajadores.

DECIMA.- El trabajador deberá realizar el registro diario de su jornada de trabajo mediante la intranet que la empresa dispone al efecto. El acceso a dicho sistema de registro será personal y conforme a las claves que le sean facilitadas las cuales serán personales e intransferibles. El registro se deberá realizar desde su equipo de trabajo, constituyendo una infracción muy grave la suplantación de la identidad de un trabajador por otro y el uso del ordenador para temas personales.

UNDECIMA.- El trabajador, a la finalización de su jornada y con carácter obligatorio, deberá realizar junto con el registro de salida una relación de las funciones y tareas realizadas a lo largo de su jornada laboral de manera breve y numérica con la finalidad de la posterior evaluación de la calidad en el trabajo y rendimiento por sus responsables.

DUODÉCIMA.- La empresa presta una gran atención a la imagen que transmite al exterior, por ello es importante la vestimenta del trabajador en el puesto debiendo ser acorde a la imagen de la empresa según se indica en las normas internas de comunicación.

En sintonía con la anterior y con la finalidad de ofrecer una imagen de cercanía con el alumno/cliente, el trabajador da su conformidad a que aparezca su fotografía tanto en la firma de su correo electrónico profesional así como en aquellos envíos que por correo electrónico hayan de hacerse para completar su desempeño laboral

Además, el trabajador cede a la empresa por tiempo indefinido y de forma gratuita el derecho a exhibir su imagen y voz en los videos y demás material de difusión de la imagen de marca de la empresa que elabore. Todo ello con la única salvedad y limitación de aquellas utilidades o aplicaciones que pudieran atentar al derecho al honor en los términos previstos en la Ley Orgánica 1/85, de 5 de Mayo, de Protección Civil al Derecho al Honor, la Intimidación Personal y familiar y a la Propia Imagen.

(continúa en la siguiente página)

Y para que conste, se extiende este contrato por triplicado ejemplar en el lugar y fecha a continuación indicados, firmando las partes interesadas. En MALAGA a 25 de MAYO de 2020

El/la trabajador/a

El/la representante
de la Empresa

El/la representante legal
del/de la menor, si procede

CORPORACIÓN VERTICE
1979, S.L.
CIF: B-92771224
C/ Hércules 14, 29007 - MALAGA

* IMPORTANTE

(TODAS LAS PÁGS; CUMPLIMENTADAS EN ESTE CONTRATO DEBERÁN IR FIRMADAS EN EL MARGEN IZQUIERDO PARA MAYOR SEGURIDAD JURÍDICA)

CLÁUSULAS ADICIONALES

(viene de la página anterior)

DECIMATERCERA.- El trabajador consiente que, con vistas a mejorar el sistema de calidad y realizar una correcta formación en su puesto de trabajo, se podrá realizar un seguimiento de las conversaciones telefónicas y correos electrónicos que establezca con los alumnos/clientes.

DECIMOCUARTA.- Ambas partes pactan de mutuo acuerdo que la finalización del contrato no requerirá preaviso de la empresa por finalización del mismo, cuando la duración sea inferior y/o igual a un año.

DECIMOQUINTA.- El trabajador, se compromete a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información confidencial, considerándose como tal cualquier dato al que el trabajador pueda acceder en virtud del presente contrato, así como las bases de datos de personas físicas y jurídicas, y la siguiente:

" Aquella información que haya sido designado como "confidencial"

" Aquella que una persona razonable sepa -o razonablemente deba entender- que es confidencial.

" Las estrategias corporativas o de marketing, planes de desarrollo de negocio, informes y resultados de investigaciones, métodos y procesos de negocio, información técnica relativa al negocio que no se encuentre disponible para el público en general, incluyendo las invenciones, diseños, programas, técnicas, sistemas de almacenamiento de datos, fórmulas e ideas.

" Además de lo anterior, más específicamente, toda información sobre programación, estructura y funcionamiento de la plataforma de formación y los recursos formativos de la empresa o sus filiales, sucursales o cualquier empresa del mismo grupo, entendidos estos como elementos individuales, o como acciones formativas completas.

Se entenderá que no es información confidencial aquella que sea de público conocimiento o pudiera obtenerse por medios públicos ajenos a la empresa. El trabajador se compromete igualmente a no divulgar dicha información confidencial, así como a no publicarla ni de cualquier otro modo, bien directa o indirectamente, ponerla a disposición de terceros sin el previo consentimiento por escrito del responsable de la empresa.

Tanto durante la vigencia del presente contrato y en todo momento tras su finalización por cualquier causa, el trabajador se compromete a no recopilar, sustraer, tanto en soporte físico como electrónico, divulgar, comunicar, ceder, vender o revelar a nadie cualquier secreto comercial o información confidencial en el sentido más amplio posible, relativa al negocio, actividades, finanzas, know-how, tecnología o proyectos de la empresa o sus filiales, sucursales o cualquier empresa del mismo grupo, así como la información relativa a cualquiera de sus socios, clientes o terceros que tengan relación con la empresa.

De igual modo, el trabajador se compromete a no conservar, utilizar, ni a facilitar a nadie copia alguna de las bases de datos ni de la información confidencial una vez extinguido el contrato. El incumplimiento por parte del trabajador de la Ley 2/2018 de protección de datos de carácter personal, en el desempeño de sus funciones podrá ser considerado como falta muy grave por la empresa, lo que acarreará la posible aplicación de la correspondiente sanción, así mismo, el descuido en la aplicación de la misma será entendida como falta leve, con la aplicación de la sanción correspondiente. Estos compromisos vinculan a las partes incluso tras la extinción de la relación contractual establecida entre ambas, tal y como se deduce de la Ley 2/2018 de protección de datos de carácter personal, asimismo el incumplimiento de esta cláusula llevará aparejadas las responsabilidades civiles y penales que en cada caso se determinen.

DECIMOSEXTA.-En cumplimiento del reglamento general de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y la ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y de Garantía de los Derechos Digitales le informamos que los datos por Vs. Proporcionados serán objeto de tratamiento por parte de ENJOY YOUR BUSINESS S.L. con CIF B93600021, con domicilio en Málaga (Málaga) CP 29007, Calle Honduras nº6, con la finalidad de gestionar la relación laboral que le une con nuestra entidad.

La base legal para el tratamiento de sus datos es la ejecución del contrato laboral. Sus datos se conservarán mientras se mantenga la relación laboral con la entidad y durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos que exista una obligación legal.

(continúa en la siguiente página)

Y para que conste, se extiende este contrato por triplicado ejemplar en el lugar y fecha a continuación indicados, firmando las partes interesadas.
En MALAGA a 25 de MAYO de 2020

El/la trabajador/a

El/la representante
de la Empresa

El/la representante legal
del/de la menor, si procede



* IMPORTANTE

(TODAS LAS PÁGS; CUMPLIMENTADAS EN ESTE CONTRATO DEBERÁN IR FIRMADAS EN EL MARGEN IZQUIERDO PARA MAYOR SEGURIDAD JURÍDICA)

CLÁUSULAS ADICIONALES

(viene de la página anterior)

Usted tiene derecho a obtener confirmación sobre si en ENJOY YOUR BUSINESS SL. Estamos tratando sus datos personales y por tanto tiene derecho a ejercer sus derechos de acceso, rectificación, limitación del tratamiento, portabilidad, oposición al tratamiento y supresión de sus datos mediante escrito dirigido a la dirección postal arriba mencionada o electrónica lgarcia@eybusiness.es, adjuntando copia del DNI en ambos casos, así como el derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control (aepd.es)

Respecto a la confidencialidad:

El abajo firmante se compromete expresamente a guardar secreto respecto de toda aquella información y material que haya conocido y que se le ha entregado como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados. En consecuencia, el TRABAJADOR/COLABORADOR se obliga a tratar la Información Confidencial con la máxima confidencialidad y discreción y, por tanto, a no comunicar ni revelar dicha información a terceras personas ajenas a VÉRTICE FORMACIÓN Y EMPLEO SL.

A los efectos del cumplimiento de la presente cláusula de confidencialidad, tiene carácter de Información Confidencial cualquiera información de carácter personal, profesional, jurídico, técnico, empresarial, económico, comercial, informático o tecnológico relacionada con la actividad de VÉRTICE FORMACION Y EMPLEO SL, incluidos datos de carácter personal, documentos, informes, contratos, informaciones y/o comunicaciones verbales, archivos y ficheros electrónicos, imágenes ya sean originales, copias o fotocopias que se encuentren y/o sean titularidad de VÉRTICE FORMACIÓN Y EMPLEO SL.

La Información Confidencial existente en VÉRTICE FORMACIÓN Y EMPLEO SL única y exclusivamente para su uso en el ámbito de su relación y no podrá ser reproducida mediante ningún procedimiento, incluido fotocopiado y digitalizado, ni revelada a terceros. La obligación de confidencialidad se mantendrá en vigor durante toda la vigencia del Contrato y subsistirá aun después de concluidas las funciones en el marco de las cuales ha tenido acceso a la información confidencial o concluida su relación laboral con VÉRTICE FORMACIÓN Y EMPLEO SL.

El TRABAJADOR/COLABORADOR en el caso de violación parcial o total de la presente cláusula de confidencialidad, bien durante la vigencia del presente contrato bien al término de éste, estará sujeta tanto a acción de responsabilidad civil que contra el mismo pueda ejercer VÉRTICE FORMACIÓN Y EMPLEO SL, como a las acciones que en el ámbito penal pudieran ejercerse frente al TRABAJADOR/COLABORADOR.

Respecto a los datos personales propios del trabajador/a:

Mediante el presente documento se informa que los datos de carácter personal del trabajador/a quedarán incorporados y serán tratados en su registro interno de actividades de tratamiento de la empresa con el fin de llevar a cabo la gestión de nóminas, seguros sociales, prevención de riesgos laborales... y todo tipo de trámites necesarios para llevar a cabo una adecuada gestión laboral entre el trabajador/a, VÉRTICE FORMACIÓN Y EMPLEO SL y la asesoría ENJOY YOUR BUSINESS SL, como encargada de tratamiento. Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga la relación laboral y durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales en materia de Seguridad Social. Así mismo, los datos no serán cedidos a terceros salvo en aquellos casos en que exista una obligación legal.

Respecto a la grabación con cámaras de seguridad:

De igual forma mediante este documento se le informa, que están instaladas videocámaras, que siempre y en todo momento respetarán el derecho a la intimidad, el derecho a la propia imagen, la vida privada en el entorno laboral y el derecho fundamental a la protección de datos en relación con los espacios vetados.

Entre las finalidades de la instalación de dichas cámaras se encontrarían la vigilancia de los accesos e instalaciones, así como el control del cumplimiento de las obligaciones laborales (finalidades legítimas reconocidas por la normativa vigente), pudiendo emplear dichas imágenes para la imposición de sanciones disciplinarias por incumplimiento del contrato de trabajo.

TRABAJO A DISTANCIA/TELETRABAJO

Primero.- Vigencia

Ambas partes convienen en que la prestación del servicio del Empleado será en régimen de trabajo a distancia o teletrabajo

El régimen pactado de trabajo a distancia o de teletrabajo se llevará a con la misma distribución del tiempo de trabajo indicado en (continúa en la siguiente página)

Y para que conste, se extiende este contrato por triplicado ejemplar en el lugar y fecha a continuación indicados, firmando las partes interesadas.
En MALAGA a 25 de MAYO de 2020

El/la trabajador/a

El/la representante
de la Empresa

El/la representante legal
del/de la menor, si procede



* IMPORTANTE

(TODAS LAS PÁGS; CUMPLIMENTADAS EN ESTE CONTRATO DEBERÁN IR FIRMADAS EN EL MARGEN IZQUIERDO PARA MAYOR SEGURIDAD JURÍDICA)

<http://www.sepe.es>

CLÁUSULAS ADICIONALES

(viene de la página anterior)

contrato, que coincide con el horario de trabajo ordinario del Empleado.

Segundo.- Ambas partes acuerdan que el régimen de teletrabajo aquí pactado es voluntario y en todo caso reversible, por cualquiera de las partes, con un preaviso de quince días.

Sin perjuicio de lo anterior, en lo que respecta a su vigencia temporal, el presente Acuerdo se suscribe iniciando el día marcado y finalizando cuando así lo comunique la empresa.

Al término de la vigencia el Empleado volverá a prestar servicios de manera presencial en idénticos términos a como venía haciendo hasta la firma del presente Acuerdo.

Tercero.- El Empleado, dentro de su horario de referencia de trabajo a distancia, se compromete a garantizar su correcta localización y disponibilidad con el fin de atender cualquier tipo de comunicación y contacto con la Empresa, debiendo garantizar la productividad sin merma de la misma por el trabajo a distancia.

Asimismo, el Empleado se obliga a acudir a las reuniones de coordinación de equipo que se convoquen por su superior jerárquico, que se celebrarán en el centro de trabajo de adscripción y le serán debidamente notificadas, así como a realizar las tareas que deban llevarse a cabo de manera obligada en el centro de trabajo, sin posibilidad de su ejecución a distancia y que le notificará debidamente el superior jerárquico, siempre guardando las medidas de higiene y profilaxis correspondientes.

Cuarto.- En el caso de que la empresa haya puesto a disposición del trabajador algún tipo de medio técnico para el desarrollo de su trabajo, el Empleado asume la responsabilidad de destinar los equipos puestos a su disposición por la Empresa al desempeño exclusivo de su actividad laboral, velando por su correcto uso y conservación, con respeto de la prohibición de dar acceso a terceros ajenos a la actividad laboral. La Empresa se reserva la facultad de examinar, si lo estima oportuno y previa comunicación, el correcto uso profesional de los citados equipos, todo ello en horario de trabajo y con la suficiente antelación.

Los equipos instalados en su domicilio son de exclusiva propiedad de la Empresa, y deben ser retornados cuando, por cualquier causa, se ponga fin a la modalidad de prestación de servicios a través del teletrabajo.

Con carácter general, las interrupciones o averías técnicas en el funcionamiento de los equipos proporcionados serán de cuenta de la Empresa y no se tendrán en cuenta a ningún efecto. No obstante lo anterior, las interrupciones técnicas que comporten la posibilidad de un paro en la actividad laboral durante un periodo superior a 24 horas podrán determinar, a decisión de la Empresa, el regreso obligado al centro de trabajo

Asimismo, el acceso a los diferentes entornos y sistemas informáticos de la Empresa debe ser el efectuado para un uso estrictamente profesional, siguiendo en todo momento la normativa y los procedimientos internos establecidos por la Empresa. La conexión con el equipo central de proceso de datos de la Empresa se hallará aislado, sin conexión a otros equipos, tanto de terceros, como con otros equipos o sistemas informáticos que el Empleado tenga instalados en su domicilio.

Tras la terminación del presente acuerdo, el Empleado se compromete a retornar a la Empresa todos los medios de trabajo facilitados, documentos o bienes materiales, originales o copias de cualquier naturaleza pertenecientes a la Empresa, entre los que se incluye, sin que suponga límite alguno, la información confidencial que se encuentre en su poder o bajo su control.

El Empleado ratifica que cuenta con línea telefónica y conexión a internet, condición indispensable para la firma del presente Acuerdo, siendo a su cargo todos los costes que de ella se deriven.

Quinto.- Prevención de Riesgos Laborales.

1.- En cumplimiento del deber de protección en materia de seguridad y salud en el trabajo frente a los riesgos laborales que establece el artículo 14, en relación con el artículo 19 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, el Empleado manifiesta expresamente que ha sido debidamente informado de la política de la Empresa en la materia y que conoce las recomendaciones que en esta materia se le han indicado.

Por ello se obliga a que su domicilio reúna las condiciones legalmente requeridas en materia de Prevención de Riesgos Laborales, salud y seguridad.

El Empleado manifiesta expresamente:

- Que ha sido debidamente informado y que conoce sus deberes y responsabilidades en materia de Seguridad y Salud en el trabajo, así como los riesgos laborales y las medidas preventivas adecuadas en relación con la actividad de la Empresa y con el contenido de sus funciones y de su puesto de trabajo.
 - Que autoriza expresamente a que el técnico de prevención que lo requiera, a entrar en su domicilio en las fechas establecidas de
- (continúa en la siguiente página)

Y para que conste, se extiende este contrato por triplicado ejemplar en el lugar y fecha a continuación indicados, firmando las partes interesadas.
En MALAGA..... a 25..... de MAYO..... de 20 2020.....

El/la trabajador/a

El/la representante
de la Empresa

El/la representante legal
del/de la menor, si procede



* IMPORTANTE

(TODAS LAS PÁGS; CUMPLIMENTADAS EN ESTE CONTRATO DEBERÁN IR FIRMADAS EN EL MARGEN IZQUIERDO PARA MAYOR SEGURIDAD JURÍDICA)

CLÁUSULAS ADICIONALES

(viene de la página anterior)

mutuo acuerdo con una antelación de al menos tres días, para comprobar si se están cumpliendo las medidas de seguridad e higiene previstas legalmente.

Sexto.- La Empresa es propietaria de los datos tratados por el Empleado en la realización de sus funciones. En el caso de datos de carácter personal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Empleado no podrá utilizar dichos datos para otros fines distintos que no sean la ejecución del trabajo contratado.

El Empleado reconoce expresamente que la Empresa le ha informado de sus deberes en relación con el tratamiento y acceso a los ficheros informatizados de la Empresa, que contienen datos de carácter personal.

Séptimo.- El resto de condiciones laborales vigentes en su relación contractual se mantienen inalterados, siempre y cuando no resulten contrarias a lo aquí pactado, por lo que las presentes condiciones pasan a formar parte complementaria pero sustancial de su contrato de trabajo.

Yo, el abajo firmante como empleado, recibo copia, entiendo y autorizo el tratamiento de mis datos de carácter personal por parte de la empresa y entidades relacionadas, así como por parte de los encargados tratamiento, que tiene acceso a los datos de carácter personal. Así como el tratamiento referido a las cámaras de seguridad instaladas y a las obligaciones derivadas de la confidencialidad de los datos.

Y para que conste, se extiende este contrato por triplicado ejemplar en el lugar y fecha a continuación indicados, firmando las partes interesadas.
En MALAGA..... a 25..... de MAYO..... de 20 2020.....

El/la trabajador/a

El/la representante
de la Empresa

El/la representante legal
del/de la menor, si procede



* IMPORTANTE

(TODAS LAS PÁGS; CUMPLIMENTADAS EN ESTE CONTRATO DEBERÁN IR FIRMADAS EN EL MARGEN IZQUIERDO PARA MAYOR SEGURIDAD JURÍDICA)

<http://www.sepe.es>